

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE YANDRA PATRICIA PALMEZANA ZAMBRANO
DEMANDADO: JEFFERSON JOSE CARRILLO AMAYA
RADICACION 44-378-40-89-001-2020-00001-00

De las excepciones formuladas por el demandado señor **JEFFERSON JOSE CARRILLO AMAYA**, a través de apoderado judicial doctor **OVIDIO RAMIREZ ACOSTA**, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Reconózcasele personería jurídica para actuar en el presente proceso al doctor **OVIDIO RAMIREZ AMAYA**, en calidad de apoderado judicial en representación de los intereses del señor **JEFFERSON JOSE CARRILLO AMAYA**, conforme a los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ

